

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1 DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**5015 Orden de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria, para el año 2007, de concesión de subvenciones por el Instituto de La Mujer, a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la contratación de Agentes de Igualdad o el Desarrollo de Actividades para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.**

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer, a éste le corresponde la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer.

De acuerdo con este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En este sentido, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre, figuran en la Sección 56, Servicio 00, Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos por la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 8 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogidos por las mismas, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Capítulo I

#### Bases Generales

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para el año 2007, dirigidas a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la contratación de Agentes de Igualdad o el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### Artículo 2. Dotación presupuestaria.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 461.06, de la Sección 56, Servicio 00, Programa 323-B, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, por un importe de 548.000 euros, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", objetivo 03, actividad B, destinándose la cantidad de 448.000 euros a la contratación de Agentes de Igualdad y 100.000 euros a la realización de actividades. En el caso de que la parte del crédito asignado a cualquiera de las modalidades convocadas no llegara a agotarse por falta de solicitudes, el remanente de crédito resultante se destinará a financiar las solicitudes de subvención formuladas para la otra finalidad.

### Artículo 3. Beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia con población inferior a cincuenta mil habitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

La acreditación de este requisito se realizará mediante el certificado expedido por el órgano competente, que se recabará de oficio por el Instituto de la Mujer, con anterioridad a la preevaluación de las solicitudes presentadas prevista en el artículo 6.3 de la presente Orden.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los apartados b), c) y d) se realizará mediante declaración responsable otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V a la presente Orden.

### Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en los modelos de instancia que figuran como Anexo I (Agentes de Igualdad) y Anexo III (Actividades para la igualdad) a la presente Orden, acompañadas de la documentación señalada en los artículos 21 del Capítulo II y 29 del Capítulo III de la misma, respectivamente, para los Agentes de Igualdad y Actividades de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011- Murcia; en el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en C/. Acisclo Díaz, número 3 bajo, 30005- Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. No se subvencionará a una misma Corporación Local la contratación del/la Agente de Igualdad y la realización de las actividades que contempla la presente Orden, limitándose respecto a éstas últimas a dos el número máximo de solicitudes para actividades a subvencionar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para recabar el certificado de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

### Artículo 5.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la Entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo indicado sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 6.- Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los artículos 22 y 30 de la presente Orden, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

3. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que verificará si las Entidades solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de dicho órgano, en el que conste que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un

Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, resolver las dudas que pudieran surgir tanto en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, así como en otros supuestos y tomar los acuerdos necesarios.

5. La Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a las Entidades interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las Entidades interesadas, se formulará propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 7.- Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.**

1. La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo anterior estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Vocales: - Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designados/as por la Directora del mismo.

Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 8.- Finalización del Procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaría General Técnica, la Directora del

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia resolverá el procedimiento concediendo o denegando las subvenciones solicitadas mediante Resolución debidamente motivada y conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la presente Orden. En la misma se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones, será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

#### **Artículo 9.- Límites a la concesión de subvenciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta y exigidas para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las subvenciones previstas en la presente Orden podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 11.- Financiación de las subvenciones.**

En las solicitudes destinadas a financiar Actividades para la Igualdad, la cuantía de las subvenciones, que podrá cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas, se establecerá en función de los criterios de evaluación y en atención a la cuantía solicitada por el Ayuntamiento.

Para las solicitudes destinadas a la contratación de Agente de Igualdad la cuantía máxima de las subvencio-

nes será de 9.000 euros para los municipios inferiores a 15.000 habitantes y de 21.000 euros para los municipios comprendidos entre 15.000 y 50.000 habitantes, salvo que las disponibilidades presupuestarias permitan que dichas cantidades sean superiores.

#### **Artículo 12.- Rendimientos financieros.**

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las Entidades beneficiarias, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

#### **Artículo 13.- Obligaciones de las beneficiarias.**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2.- Poner en conocimiento del Instituto de la Mujer, con carácter previo, las fechas de inicio de cada actividad.

3.- Remitir al Instituto de la Mujer el contrato de trabajo debidamente formalizado y alta del trabajador/ra en la Seguridad Social, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

4.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

5.- Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.- Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9.- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 14.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a los mismos.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en los artículos 26 y 33 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 15.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17.- Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### Capítulo II

#### Contratación de Agentes de Igualdad

#### **Artículo 18. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en la presente Sección la contratación de Agentes de Igualdad, por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de las acciones y objetivos contemplados en la Memoria de Actuación a que se refiere el artículo 21 de la presente Orden, elaborada por las entidades solicitantes.

#### **Artículo 19. Definición y funciones.**

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia es-

pecializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

#### **Artículo 20.- Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.**

El importe de la subvención concedida para la contratación del Agente de Igualdad financiará los costes laborales derivados de dicha contratación, a media jornada en los Ayuntamientos con población inferior a 15.000 habitantes, por un importe máximo de 9.000 euros, y a jornada completa, en el resto de los Ayuntamientos, por un importe máximo de 21.000 euros, salvo que las disponibilidades presupuestarias permitan que dicha cantidad sea mayor.

La subvención por cada Agente de Igualdad se concede por un periodo de un año.

#### **Artículo 21.- Documentación.**

A la solicitud debidamente cumplimentada, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Declaración responsable relativa al cumplimiento por el solicitante de los requisitos a que se refiere el artículo 3 de la presente Orden conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

2. Memoria de actuación en materia de igualdad suscrita por el órgano competente en materia de mujer, en el que se determinen las necesidades detectadas en el Municipio en materia de igualdad de oportunidades, los objetivos y las acciones a realizar por el/la Agente desde la perspectiva de su propio municipio, así como los instrumentos e infraestructura que se pretende poner a su disposición para su puesta en práctica.

#### **Artículo 22.- Criterios de Valoración.**

1. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán:

a) Adecuación de las acciones previstas en la Memoria a que se refiere el artículo anterior a los objetivos propuestos, hasta 70 puntos, valorándose los siguientes extremos:

· El escaso o nulo desarrollo del tipo de las acciones a desarrollar por el/la Agente de Igualdad recogidas en la citada Memoria, en el municipio de intervención.

· Las características y la naturaleza de las necesidades detectadas en materia de igualdad de oportunidades en el área de intervención.

· Adecuación de las actividades a desarrollar por el/la Agente de Igualdad en base a la Memoria presentada, para alcanzar los resultados previstos.

b) Infraestructura que se aporta para la puesta en marcha de las acciones previstas en la Memoria, hasta 20 puntos.

c) Complementariedad de las actuaciones a desarrollar por el/la Agente previstas en la Memoria, con otros

programas y servicios que se realicen en el municipio en materia de igualdad de oportunidades, hasta 10 puntos.

2. La omisión de los correspondientes datos que permitan valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos, conllevará la obtención de una puntuación nula en el criterio al que se refieran.

3. Para proceder a la propuesta de concesión deberá obtenerse, al menos, 60 puntos, salvo que las puntuaciones obtenidas o las disponibilidades presupuestarias, permitieran bajar dicho umbral.

#### **Artículo 23.- Selección y contratación de Agentes de Igualdad.**

Los/as Agentes de Igualdad que se contraten una vez concedida la subvención se seleccionarán por la Entidad beneficiaria, formando parte del tribunal de selección un/a técnico/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, debiendo los/as candidatos/as reunir los requisitos referidos en la presente Orden.

Los/as agentes seleccionados/as serán contratados/as a media jornada o a jornada completa por la Corporación Local mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Artículo 24.- Procedimiento de Pago.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 25.- Plazos de ejecución y justificación.**

1. La subvención concedida cubrirá la contratación del/la Agente de Igualdad por el período de un año. Dicho período se contará a partir del inicio de su contratación, si ésta se ha producido en el ejercicio 2007, o desde la finalización de la vigencia del contrato del/la Agente de Igualdad que se hubiera suscrito, en su caso, en virtud de convocatorias anteriores del Instituto de la Mujer para la misma finalidad.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse, en el plazo de un mes desde la finalización del contrato.

3. Cuando por razones no imputables a las Entidades beneficiarias de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstas deberán solicitar del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo justificar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse antes de la finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

#### **Artículo 26.- Justificación.**

Para la justificación de la subvención concedida deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

a) El importe total de los gastos laborales derivados de la contratación del/la Agente de Igualdad.

b) Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

c) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Informe sobre la actividad desarrollada por el/la Agente, especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos fijados en la Memoria de actuación.

3. Los gastos del proyecto subvencionado se justificarán con la presentación de las nóminas o recibos de salarios del personal contratado, y la documentación justificativa del pago a la Seguridad Social, mediante los Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación de copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente.

### Capítulo III

#### Actividades para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres

#### **Artículo 27.- Actividades objeto de subvención.**

Las actividades para las que se solicite subvención, deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### **Artículo 28.- Actividades excluidas.**

No podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente Orden:

a) Acciones en las áreas de salud, servicios sociales y educación que, por su especificidad, correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Acciones de formación ocupacional.

c) Programas que contemplen la prestación de servicios que, de manera directa o indirecta, se presten por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia o que supongan duplicidad de los existentes.

d) En general, acciones y programas que no se adecuen a los objetivos de la presente Orden.

#### **Artículo 29.- Documentación.**

Las Corporaciones Locales interesadas presentarán una instancia por cada una de las actividades para las que se solicite subvención, a las que deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Declaración responsable relativa al cumplimiento por el solicitante de los requisitos a que se refiere el artículo 3 de la presente Orden conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

2. Programación completa de la actividad para la que se solicita subvención conforme al modelo que se incluye como Anexo IV a la presente Orden.

3. Presupuesto desglosado por conceptos de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad para la que se solicite subvención, con expresión de la cuantía de ésta última.

#### **Artículo 30.- Criterios de Valoración.**

1. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Fundamentación de la actividad programada y necesidad de su ejecución: hasta 35 puntos

b) Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos y resultados previstos: hasta 25 puntos.

c) Carácter innovador de las actividades programadas sobre la base de cualquiera de los siguientes criterios: hasta 20 puntos.

· Metodología de desarrollo y evaluación

· Número y perfil de los/las destinatarios/as

· Escaso o nulo desarrollo del tipo de actividad para la que se solicita subvención, en la zona o colectivo de intervención.

d) La complementariedad con otros programas o servicios que se realicen en el municipio: hasta 10 puntos.

e) La viabilidad económica de ejecución de la actividad sobre la base de la financiación prevista, para lo que se tendrá en cuenta el porcentaje que suponga la subvención solicitada, sobre el presupuesto total de la actividad: hasta 10 puntos.

2. La omisión de los correspondientes datos que permitan valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos, conllevará la obtención de una puntuación nula en el criterio al que se refieran.

3. Para proceder a la propuesta de concesión deberá obtenerse, al menos, 60 puntos para la actividad de que se

trate, salvo que las puntuaciones obtenidas o las disponibilidades presupuestarias, permitieran bajar dicho umbral.

#### **Artículo 31.- Procedimiento de pago.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 32.- Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de marzo de 2008.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril de 2008, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo siguiente.

3. Cuando por razones no imputables a las Entidades beneficiarias de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo justificar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse antes de la finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

#### **Artículo 33.- Justificación.**

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, evaluación y grado de consecución de los objetivos perseguidos.

2. Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

a) El importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

3. Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago, si éste se hubiera realizado en metálico.

b) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de marzo de 2007.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE**  
**AGENTES DE IGUALDAD**

CORPORACIÓN LOCAL \_\_\_\_\_

C.I.F. \_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Tf \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código Cuenta Cliente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Representante de la Entidad D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

**PLAN DE FINANCIACIÓN:**

a) Total del coste anual de la contratación: \_\_\_\_\_

b) Subvención que se solicita: \_\_\_\_\_

La Entidad que solicita esta subvención, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto, aceptando las condiciones generales establecidas en la Orden de la Consejería de Presidencia y las que se derivan de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, autoriza expresamente al Instituto de la Mujer a recabar el certificado acreditativo del cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado a) del artículo 3 de la esta convocatoria.

Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo que establece la citada Orden y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

(FIRMA)

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**

## ANEXO II

### Funciones de los/las Agentes de Igualdad

1. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.
2. Introducir el principio de Mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.
3. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
5. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.
6. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
7. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.
8. Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.
9. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.
10. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.
11. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA**  
**ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

CORPORACIÓN LOCAL \_\_\_\_\_

C.I.F. \_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Tf \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código Cuenta Cliente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Representante de la Entidad D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Total del coste de la actividad:
- b) Total de otras aportaciones:
- c) Subvención que se solicita:

La Entidad que solicita esta subvención, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto, aceptando las condiciones generales establecidas en la Orden de la Consejería de Presidencia y las que se derivan de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, autoriza expresamente al Instituto de la Mujer a recabar el certificado acreditativo del cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado a) del artículo 3 de la esta convocatoria.

Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo que establece la citada Orden y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
 (FIRMA)

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**ANEXO IV****Modelo para la programación completa de la actividad**

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD. (Denominación, fechas y lugares de realización)
2. TIPO DE ACTIVIDAD EN LA QUE SE ENMARCA, SEGÚN CLASIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA PRESENTE ORDEN
3. FUNDAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Diagnóstico de la situación y razones que justifican la realización de la actividad.
4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Finalidad, efectos y resultados que se pretenden conseguir con la realización de la actividad.
5. COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS SERVICIOS O PROGRAMAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. (Descripción).

**6. METODOLOGÍA.**

6.1 DE DESARROLLO:

6.2 DE EVALUACIÓN:

**7. NÚMERO Y PERFIL DE LOS/AS PARTICIPANTES/BENEFICIARIOS/AS****8. GRADO DE DESARROLLO DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD EN LA ZONA DE ACTUACIÓN.****9. DATOS ECONÓMICOS**

Coste de la actividad: \_\_\_\_\_

Aportación de la Entidad y/o participantes: \_\_\_\_\_

Otros recursos: \_\_\_\_\_

Subvención solicitada al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, como (*cargo*) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del mismo, a efectos de la  
obtención de una subvención a otorgar por el Instituto de la Mujer al amparo de la Orden  
de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen  
las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a las  
Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la contratación de Agentes de  
Igualdad o el desarrollo de actividades para la igualdad de oportunidades entre hombres  
y mujeres,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones  
tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las  
disposiciones vigentes.

Que la Entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las  
demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de  
noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la  
condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley  
38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de  
julio, firmo la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**

## Consejería de Presidencia

## Dispongo

**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para 2007 a los Ayuntamientos con destino a la protección civil municipal y a las Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil. A tal fin las ayudas que se regulan corresponden a las siguientes partidas presupuestarias y destinos:

- A) 11.04.223A. Concepto 460.89 "Otras actuaciones en materia de protección civil". N.º Proyecto 31613. "Apoyo a la Protección Civil Municipal" Objetivo 2. "Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil". Actividad C. "Subvenciones para organizaciones de Protección Civil" Consignación: 155.000,00 euros. Destino de la subvención: Gastos Corrientes de las Agrupaciones/Asociaciones (en adelante A/A).

- B) 11.04.223A. Concepto 760.89. "Otras actuaciones en materia de protección civil". Proyecto N.º 31614 "Apoyo a la Protección Civil Municipal". Objetivo 2. "Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil". Actividad C. "Subvenciones para organizaciones de Protección Civil" Consignación: 492.600,00 euros. Distribuidos de la siguiente forma:

- B 1) 185.000 € con destino a equipamiento de la organización municipal de voluntarios de protección civil.

- B 2) 237.600,00 € con destino a la adquisición de vehículos para protección civil, embarcaciones de rescate en la mar, o mejoras de infraestructuras de protección civil que se tramiten como contratos menores conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000 y su importe sea inferior a 30.000 euros.

Podrán solicitar esta subvención los ayuntamientos que deseen adquirir un vehículo para protección civil, tanto para transporte de personas como para transporte de material o en su caso una embarcación para salvamento marítimo, así como mejoras en los locales destinados a protección civil dependientes del Ayuntamiento.

La solicitud de adquisición de vehículo o embarcación será incompatible con la solicitud de subvención para mejora en los locales destinados a protección civil dependientes del Ayuntamiento.

Tendrán prioridad aquellos Ayuntamientos que no han recibido subvención en el año anterior.

La subvención ira destinada a financiar parte del coste de la inversión y dependerá del reparto de la cantidad en función de las peticiones y de la disponibilidad presupuestaria pudiendo alcanzar dicha subvención hasta un 70% del valor debiendo comprometerse la entidad local a sufragar el 30% restante.

Si las solicitudes para este apartado no alcanzaran el presupuesto destinado a este fin, la cantidad restante pasaría a incrementar el concepto B 1 "equipamiento de la organización municipal de voluntarios de protección civil".

**4510 Orden de 20 de marzo de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región, con destino a la Protección Civil Municipal y a sus Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil para 2007.**

Tal y como señala el artículo 1 de la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, la acción permanente de los poderes públicos en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan, así mismo, en su punto segundo manifiesta que la protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

Por otro lado, la Ley 7/1983, de 7 de octubre sobre descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, señala en su artículo 4, punto 2 que la Administración regional podrá colaborar con las Entidades locales mediante la prestación de asistencia técnica, ayuda financiera o cualquier otro procedimiento análogo.

En consonancia con este marco legislativo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223A, Protección Civil, los correspondientes créditos presupuestarios destinados a transferencias a Corporaciones Locales para el apoyo a la protección civil municipal y el funcionamiento y equipamiento de las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, y objetividad y demás principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario regular su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.